

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03507-2023-U

FORCALL

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 203/2023, de fecha 7 de julio de 2023, las bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de constitución de bolsa de empleo para la contratación laboral de personal: dinamizador/a, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://forcall.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL DINAMIZADOR/A DEL PROYECTO DENOMINADO “ EL HORNO DE LOS SABERES: CENTRO DE DIFUSIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA COMARCA DELS PORTS ”

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 plaza de Dinamizador/a a través de la baremación de méritos.

Denominación del puesto	Dinamizador/a
Naturaleza	LABORAL
Duración aproximada	1 año
Naturaleza Personal Laboral	TEMPORAL
Grupo	6
Jornada	COMPLETA 37,5 HORAS
Retribuciones Complementarias	NO
Titulación exigible	ESO
Sistema selectivo	CONCURSO DE MÉRITOS
Número de vacantes	1

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de un puesto de trabajo de Dinamizador/a a través del programa de subvenciones para financiar proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, a través del concurso de méritos con la naturaleza de personal laboral en el ámbito de un Programa de Actuación denominado “Proyectos Innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación” a través del apoyo a la gestión y dinamización del proyecto “El horno de los saberes: centro de difusión y demostración de los productos de la comarca dels Ports” según lo previsto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, para atender las necesidades urgentes derivadas de la lucha contra la despoblación.

La duración del contrato se supeditará a la finalización del proyecto denominado “El horno de los saberes: centro de difusión demostración de los productos de la Comarca dels Ports”, financiado con la convocatoria de ayudas de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, concedida por Dirección General de Políticas Contra la Despoblación del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico.

No dando lugar a la consolidación fija de la plaza en la plantilla del Ayuntamiento y teniendo una duración hasta la finalización de las necesidades previstas en el Proyecto y dentro de los límites de la normativa laboral y en ningún caso con una duración máxima de dos años.

El proceso se desarrolla sobre los principios de igualdad, méritos, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente con la correspondiente publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

SEGUNDO.- Descripción del puesto de trabajo

Denominación del puesto de trabajo: dinamizador/a del proyecto “ El horno de los saberes: centro de difusión y demostración de los productos de la comarca dels Ports”

La nueva contratación tendrá la función de dinamizar el espacio con la realización de acciones de promoción, difusión, canalización, comercialización de productos así como la generación de actividades de dinamización del espacio, demostración y promoción de los productos.

El objetivo es luchar contra la despoblación con acciones que promocionen los productos existentes en la comarca y contribuyan a su comercialización.

TERCERO.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Los/as candidatos/as que quieran formar parte de estas pruebas selectivas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de 65.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para la realización de ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se ejercen en el caso del personal laboral, en la que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) Tener la capacidad funcional para el cumplimiento de las funciones propias del lugar de trabajo.

e) Aceptar las bases de esta convocatoria i comprometerse a desarrollar las funciones propias del lugar de trabajo.

f) Estar en posesión del certificado que acredita No Constar en la Base de Datos del Registro Central de Delinquentes sexuales del Ministerio de Justicia.

2.- El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que finalice en plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para formar parte del proceso de selección en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento y se presentaran en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

2.- Las instancias se presentaran de acuerdo al modelo previsto en el Anexo I y se habrán de acompañar de:

- DNI, NIE o documento equivalente.

- Titulación requerida para el acceso a la plaza

- Documentos justificativos de los méritos relacionados en el mismo para poder ser valorados en la fase de concurso. No serán puntuados los méritos alegados sin su acreditación documental.

3.- Las bases se publicaran íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Forcall <https://forcall.sedelectronica.es/> Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que se han de realizar.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de datos.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://forcall.sedelectronica.es/>], se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de deficiencia en la documentación aportada inicialmente por los aspirantes.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, señalando el día y hora de la reunión del Tribunal de Selección.

En caso de que todos los aspirantes hayan sido admitidos, no será necesario publicar la lista provisional, publicándose directamente la definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- Comisión evaluadora de la selección

6. 1 Composición:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Según lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, como en el presente caso, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Miembro	Identidad
Presidenta	AODL de la Ares del Maestrat
Vocal 1º	AODL Mancomunitat Comarcal Els Ports
Vocal 2ª	AODL de la Ares del Maestrat
Vocal 3ª	AODL Ayuntamiento de Vilanova de Alcolea
Secretaria	AODL Ayuntamiento de Forcall

El Tribunal estará constituido por un Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, actuando todos sus miembros, con voz y con voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

6.2 Abstención y recusación.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.3 Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y Secretario.

Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como la consiguiente evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias y las votaciones que produzcan.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

6.4 Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección: concurso de méritos.

7.1. Fase de valoración y acreditación de los méritos (máximo 10 puntos).

Los méritos referidos a la experiencia laboral se acreditarán mediante presentación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañados de contratos de trabajo o certificado de servicios prestados en los que hará constar la categoría y el tiempo de servicio. Si la documentación aportada no especificara claramente el lugar de trabajo ejercido, se acompañará de un certificado que especifique la categoría y funciones del lugar.

Para puntuar o valorar los apartados de formación complementaria se habrá de presentar la documentación (título, diploma o certificado que acredite la duración de las horas de las acciones formativas) que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de la titulación requerida, como de la formación complementaria. Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

7.1.1.- Experiencia (máximo 2 puntos).

Por cada mes de trabajo en materias relacionadas con el lugar de trabajo se puntuará a razón de:

- Por cada mes completo si la prestación se ha realizado en entidades privadas: 0,25 puntos/mes.
- Por cada mes completo si la prestación se ha realizado en entidades públicas: 0,50 puntos/mes

7.1.2. Titulación (máximo 2 puntos).

-Título de Bachillerato: 0,50 puntos

-Título de licenciatura, grado o equivalente: 2 puntos

7.1.3 Formación relacionada con las funciones a desempeñar. Máximo 6 puntos.

Por cada curso relacionado con el lugar de trabajo ofrecido: 0,05 puntos por hora.

7.2. Fase de entrevista (máximo 5 puntos).

Se valorará y comprobarán la aptitud, eficacia y iniciativa del candidato/a .

OCTAVA.- Calificación

La puntuación será de 0 a 15 puntos.

NOVENA.- Relación de aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y formalización del contrato.

Una vez finalizada la baremación se elevará al órgano competente la propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder el número de plazas convocadas.

DÉCIMA.- Constitución de bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas para que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran ser necesarios para cubrir vacantes debido a renuncias o bajas temporales. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El orden de llamada será al primer aspirante inscrito en la bolsa, la renuncia inicial o la renuncia durante la vigencia del contrato no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo pero ocasionará un cambio de lugar, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar los datos personales suficientes que permitan su rápida localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o por correo electrónico con justificante de recepción, si no fuese posible el contacto en 24 horas se acudirá al candidato siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8.00 y las 15.00 horas, con un intervalo de 30 minutos en cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este nombre en el servicio correspondiente, dando traslado inmediatamente de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de empleo, en los términos descritos anteriormente tendrá que proceder a la aceptación o renuncia de la misma, en un periodo máximo de 24 horas a excepción de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La vigencia de la bolsa será hasta el fin del programa subvencionado.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnados de conformidad con ello se ha fijado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

ANNEXO I MODELO DE INSTANCIA

con DNI n.º _____

domicilio a efectos de notificaciones en _____

email: _____ y teléfono. _____

EXPONE

PRIMERO.- Que conozco la convocatoria anunciada para proceder a la provisión de una plaza de personal laboral temporal Dinamizador/a para la gestión del proyecto "El horno de los saberes: centro de difusión y demostración de los productos de la comarca dels Ports" subvencionado en el marco de la Orden TED/1358/2021 de 1 de diciembre, a través del sistema de concurso de méritos, publicada en el BOP de la provincia de Castellón n.º _____ de fecha _____

SEGUNDO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Que prometo no haber sido separado/ada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. Así como no haber sido inhabilitado/ada por sentencia firme, o a consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la plaza a la que se pretende acceder

CUARTO.- Que declaro conocer y acepto las bases reguladoras de la convocatoria y de acuerdo a ellas adjunto:

- DNI
- Titulación requerida para el acceso a la plaza
- Documentos justificativos de los méritos relacionados con la misma para poder ser valorados en la fase de concurso.

SOLICITO

Que sea admitida mi solicitud para participar en el procedimiento selectivo indicado.

En Forcall, a _____ de _____ de _____

Firmado:

La persona firmante solicita ser admitida en el proceso de selección al que hace referencia esta instancia y declara que son ciertos los datos que se especifican, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y da su consentimiento para que sus datos personales que obran en esta instancia sean publicados en cualquier medio que establezcan las bases específicas (Boletines oficiales, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento) a los efectos de que sirva de notificación a los interesados en el proceso de las puntuaciones obtenidas y otras decisiones que de acuerdo con las bases de la convocatoria tenga que tomar el tribunal. Así mismo, las decisiones del tribunal en lo posterior se publicaran a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Forcall.

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE FORCALL

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso – administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado del Contencioso- administrativo de Castellón, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En los supuestos no previstos en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal.

Forcall, a 7 de julio de 2023.
Alcalde del Ayuntamiento de Forcall,
Santiago Pérez Peñarroya.